

DERECHOS DEL TRABAJADOR AGRÍCOLA MANUAL PARA EL ESTADO DE WASHINGTON



Enero 2007

DERECHOS DEL TRABAJADOR AGRÍCOLA MANUAL PARA EL ESTADO DE WASHINGTON

Contenido

I. INTRODUCCIÓN	1
II. EN EL TRABAJO	2
CONTRATACIÓN O RECLUTAMIENTO	2
SALARIOS	2
TRABAJO DE MENORES DE EDAD	3
SU NÚMERO DE SEGURO SOCIAL	4
III. SI SE LESIONA O SE ENFERMA	4
ATENCIÓN MÉDICA	4
LESIONES LABORALES	5
IV. CONDICIONES DE VIDA Y DEL TRABAJO.....	6
PESTICIDAS	6
OTROS RIESGOS PARA LA SEGURIDAD Y LA SALUD	8
TRANSPORTE	8
VIVIENDA	9
V. BENEFICIOS PÚBLICOS	9
COMPENSACIÓN POR DESEMPLEO	9
CUPONES DE COMIDA	10
SEGURO SOCIAL	11
CAPACITACIÓN LABORAL PARA EL TRABAJADOR AGRÍCOLA	12
VI. INMIGRACIÓN.....	12
APLICACIÓN DE LA LEY	12
DEPORTACIÓN / EXPULSIÓN	12
OBTENCIÓN DE ESTADO LEGAL EN LOS EE.UU.....	13
NATURALIZACIÓN	14
RECURSOS DE INMIGRACIÓN.....	15
VII. DISCRIMINACIÓN Y REPRESALIAS	15
VIII. IMPUESTOS (INCOME TAX).....	15
CRÉDITO DE IMPUESTO SOBRE EL INGRESO DEVENGADO	16
IX. DIRECTORIO DE RECURSOS	19
SERVICIOS JURÍDICOS	19
INFORMACIÓN PARA SERVICIOS A LA SALUD	21
INFORMACIÓN SOBRE PESTICIDAS.....	21

DERECHOS DEL TRABAJADOR AGRÍCOLA MANUAL PARA EL ESTADO DE WASHINGTON

I. INTRODUCCIÓN

Este manual suministra información general acerca de algunas de las leyes que afectan a los trabajadores agrícolas. A lo largo de este manual, encontrará números de teléfonos para llamar y pedir consejo o ayuda. No deberá reemplazar el consejo legal de un abogado. Los números telefónicos y la información suministrada generalmente son aplicables en Washington, aunque muchas de las leyes citadas son aplicables al trabajo agrícola en todos los Estados Unidos.

La Unidad de Trabajadores Agrícolas (Farm Worker Unit) es parte de **Northwest Justice Project**, una compañía sin fines de lucro que ofrece servicios legales gratuitos a personas de escasos recursos que cumplen con los requisitos para recibir la ayuda en el Estado de Washington. La **Unidad de Trabajadores Agrícolas** tiene oficinas localizadas en Kennewick, Yakima y Wenatchee. Los defensores legales en estas oficinas se especializan en ayudar a los trabajadores agrícolas y a sus familias. Usted también puede recibir servicios legales especializados de **Columbia Legal Services**, la cual tiene oficinas que ofrecen servicios a trabajadores agrícolas en Kennewick, Wenatchee y Yakima. Si tiene alguna pregunta, puede ponerse en contacto con cualquiera de estas organizaciones para obtener asistencia legal y consejo. **Por favor note que la información en este manual está vigente con fecha de enero 2007.**

Proyecto de Justicia del Noroeste, Unidad de Trabajadores Agrícolas:

Oficina de Yakima:
510 Larson Building
6 South Second Street
Yakima, Washington 98901
Tel: 1-888-201-1018 (toll-free)
or (509) 574-4234

Oficina de Wenatchee:
300 Okanogan Avenue, Suite 3-A
Wenatchee, Washington 98801
(509) 664-5101
1-888-201-1021

Servicios Legales Columbia

Oficina de Yakima:
600 Larson Building
6 South Second Street
Yakima, Washington 98901
Tel: 1-800-631-1323
or 1-509-575-5593

Oficina de Wenatchee:
300 Okanogan Avenue, Suite 2-A
Wenatchee, WA 98801
1-800-572-9615
(509) 662-9681

Oficina de Tri-Cities:
418 N. Kellogg Street, Suite F
Kennewick, Washington 99336
1-888-201-9735
(509) 374-9855

II. EN EL TRABAJO

Contratación o reclutamiento

Si lo contratan para trabajar en labores agrícolas de temporada lejos de su hogar, al momento de ser contratado el patrón o contratista debe darle una **notificación por escrito** que incluya los siguientes

1. Lugar donde trabajará.
2. Tarifa de pago;
3. Tipo de trabajo que realizará, incluyendo el tipo de cosecha que va a recoger;
4. Cuánto tiempo durará el empleo
5. Si le ofrecen vivienda, transporte u otros beneficios y cuánto le costarán
6. Si su patrón o el jefe de cuadrilla (capataz, mayordomo) recibirá comisión u otro beneficio por venderle los bienes como alimentos, ropa o herramientas;
7. Si trabajará donde hay una huelga o paro de labores.

Si usted es agricultor **local**, también tiene derecho a recibir esta notificación por escrito **pero debe pedirla**. La Ley federal exige que su patrón le entregue esta información en su lengua nativa (por ejemplo, en español).

No se le permite al patrón discriminar en contra de los trabajadores que pidan esta información. Si no la ha recibido, pídale. Si aún entonces no se la dan, póngase en contacto con la **Unidad de Trabajadores Agrícolas de Northwest Justice Project** o con **Columbia Legal Services**.

Salarios

Por lo general, los trabajadores agrícolas en Washington tienen derecho a recibir el **salario mínimo**. Para la mayoría de trabajadores adultos, el salario mínimo es \$7.93 la hora a partir del 1 de enero del año 2007. El salario mínimo para niños menores de 16 años es \$6.74. Algunos de los trabajadores que ganan por pieza no están cubiertos bajo el salario mínimo.

Generalmente, aún cuando le paguen por pieza, el total de su pago semanal deberá ser equivalente por lo menos al promedio del salario mínimo por todas las horas trabajadas en dicha semana. Usted debe recibir el salario mínimo por todas las horas que trabaja. Por ejemplo, deben pagarle por el tiempo que pasa en espera del trabajo si el patrón le pide que espere, incluyendo el tiempo de espera por las cajas, la recolección o pesada del producto. Además, una vez que empieza la jornada de trabajo, deben pagarle por el tiempo de viaje de un campo de cultivo a otro.

Algunos trabajos agrícolas están regulados por leyes relacionadas al pago de **horas extras**. Esto significa que le deben pagar al trabajador horas extras de un tanto más una mitad más del monto que normalmente gana por todas las horas que trabaje sobre las 40 horas semanales. El pago de horas extras puede aplicarse en trabajos de empaque o de procesamiento. Sin embargo, los trabajadores del campo, por lo general **no** tienen derecho al pago de horas extras.

Su patrón deberá pagarle de acuerdo a un horario y una frecuencia regular y generalmente por lo menos cada dos semanas. No le pueden retener su sueldo indefinidamente. Así mismo, cuando deje el trabajo, su patrón deberá pagarle todos los sueldos aún no pagados, a más tardar, al final

del siguiente período de pago regular. Su patrón deberá mantener un registro fiel de sus horas, sueldos y cualquier otra información relacionada con la nómina.

Adicionalmente los patrones de trabajadores agrícolas tienen que darle al trabajador un estado de cuenta del salario por escrito, típicamente en la forma de un “**talón**” de pago cada vez que pagan. **Usted debe conservar y guardar todos los talones de pago o cualquier otro registro de pago.** Su estado de cuenta del salario o “talón” de pago deberá incluir:

Cuánto dinero ganó;

Cuántas horas trabajó;

Si le pagaron por hora o “por pieza” (por caja, barril, libra, cartón, cajón);

Si le pagaron por pieza, por cuánto recolectó, entresacó, podó, etc.;

Si le descontaron algún dinero de su pago, como por concepto de impuestos, impuesto del Seguro Social o algún adelanto que usted haya recibido, el estado de cuenta deberá tener escrito cuánto dinero le retuvieron y por qué razón;

El nombre, la dirección y el número de teléfono del contratista o patrón.

Cualquier **deducción** en su salario debe estar incluida detallada y explicada en su estado de cuenta (o talón). Legalmente se permite hacer deducciones por concepto del Seguro Social e impuestos. Algunas veces, los patrones hacen deducciones por concepto de vivienda, transportación, herramientas y otros bienes. **Si las deducciones le rebajan su sueldo a menos del salario mínimo, estas deducciones podrían ser ilegales.** Su patrón tampoco puede deducirle pagos por préstamos, vivienda o comidas sin tener su permiso.

Si su patrón le debe dinero por trabajo que hizo en la agricultura, usted puede tener derecho a un gravamen sobre el huerto o cosecha (incluso cosecha no cultivada en huertos). Si tiene el derecho de registrar un gravamen, el hacerlo puede resultar en mejor probabilidad de que le paguen. Debe presentar dicho gravamen dentro de 40 días después de su último día que trabajó sin que le pagaran o (dependiendo de la clase de gravamen) a partir del fin de la temporada. Si desea registrar un gravamen contra su patrón, debe buscar asesoramiento legal inmediatamente.

Si cree que no se le ha pagado correctamente, puede llamar a la **Unidad de Trabajadores Agrícolas de Northwest Justice Project** o a **Columbia Legal Services**. También puede presentar una queja en la oficina más cercana del **Departamento de Labor e Industrias** del estado (vea el directorio al final de este manual para las direcciones).

Trabajo de menores de edad

Los empresarios agrícolas deben obtener un **permiso** para contratar personas menores de 18 años de edad. La copia del permiso debe fijarse en el lugar de trabajo y se debe obtener permiso de los padres y funcionarios escolares.

Por lo general, ningún niño menor de 14 años deberá trabajar en la agricultura en ningún momento. Se hacen excepciones en trabajo de recolección a mano de moras, fresas y otras bayas, bulbos y pepinos y en el cultivo a mano de espinacas durante las semanas que no hay escuela.

Menores de 14 y 15: pueden trabajar hasta tres horas al día antes y después de la escuela y hasta 21 horas a la semana mientras haya escuela. En días de escuela, la hora de empezar no puede ser

antes de las 7 a.m. y la hora de terminar no más tarde de las 8 p.m. Durante semanas que no hay clases, pueden trabajar hasta ocho horas por día y 40 horas por semana. Durante los días que no hay escuela, las horas de empezar y terminar son 5 a.m. a 9 p.m.

Edades 16 y 17: pueden trabajar hasta cuatro horas por día antes o después de la escuela y hasta 28 horas durante las semanas que hay clases. Durante las semanas que no hay escuela por lo general pueden trabajar hasta 10 horas por día y hasta 50 horas por semana. La hora de entrada y salida son 5 a.m. a 10 p.m., pero no más tarde de las 9 p.m. en noches consecutivas de escuela antes de un día de escuela.

Hay otras reglas aplicables. Para preguntas puede ponerse en contacto con la oficina más cercana del **Departamento de Labor e Industrias** (directorío al final de este folleto).

Su número de Seguro Social

Para poder trabajar legalmente en los Estados Unidos, usted debe tener un **número de Seguro Social** (Social Security Number). Su número de seguro social demuestra que tiene permiso para trabajar. El número asegura que las deducciones de su salario se acreditan correctamente a su registro de ingresos en la Administración del Seguro Social (Social Security Administration) y en el Departamento de Seguridad de Empleo (Department of Employment Security) para los beneficios por desempleo.

Para obtener un número de Seguro Social, deber llenar una solicitud corta y presentarla en la oficina de la Administración del Seguro Social junto con su acta de nacimiento y alguna otra forma de identificación. Por lo general, debe ir en persona a la oficina del Seguro Social a entregar su solicitud para que le den un número.

No es necesario que sea un ciudadano de los Estados Unidos para obtener un **número de Seguro Social**, sin embargo, debe comprobar que tiene estado legal migratorio que le permite trabajar en los Estados Unidos. También es posible obtener un número de Seguro Social **sin autorización para trabajar** para su esposa(o) o hijos que no sean residentes si lo necesitan para reportar los impuestos.

Al momento de comenzar su empleo tiene que probarle a su patrón que está legalmente autorizado para trabajar en los Estados Unidos. El patrón le pedirá ver uno o más documentos para llenar lo que se llama **formulario "I-9"**. **Al patrón se le permite que pida sólo los documentos especificados en el formulario.** El patrón no deberá insistir en ver otros documentos, ni un documento en particular, mientras usted puede suministrar uno de las alternativas incluidas en el formulario "I-9." Si siente que el patrón lo ha tratado injustamente debido a los documentos que presenta, puede ser discriminación ilícita. Si tiene preguntas al respecto, puede llamar por teléfono al **Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Oficina del Fiscal Especial** al 1-800-255-7688, a **Northwest Justice Project** o a **Columbia Legal Services**.

III. SI SE LESIONA O SE ENFERMA

Atención médica

A lo largo del Estado de Washington hay clínicas donde a los trabajadores agrícolas pueden recibir servicios de atención médica o medicamentos recetados gratis o a costo reducido. Washington también tiene un **Plan Básico de Salud** (Basic Health Plan) que proporciona seguro de salud basado en los ingresos de la familia. Por lo tanto, si usted no gana mucho dinero, se

reduce el costo del seguro médico. Todos los niños de escasos recursos y algunos adultos en su familia también pueda que califiquen para cupones médicos.

Para mayor información sobre los servicios que ofrecen las clínicas, o acerca del Plan Básico de Salud, póngase en contacto con una de las clínicas de la lista que está al final de este folleto. Las Clínicas para Trabajadores Agrícolas suministran la información acerca del Plan Básico de Salud. También puede llamar al **número de servicio al cliente del Plan Básico de Salud al 1-800-957-9696**. Para solicitar cupones médicos, favor de llamar a la oficina local del Departamento de Servicios de Salud y Bienestar Social (“DSHS” o “welfare”). Si necesita **tratamiento médico de emergencia**, vaya a un hospital o llame al “911”. Los hospitales no pueden negarle tratamiento médico de emergencia solamente porque usted no puede pagar o por ser indocumentado.

Lesiones laborales

Los trabajadores en el estado de Washington que se lesionan en el trabajo o que padecen una enfermedad ocupacional tienen derecho de recibir compensación por dichas lesiones o enfermedades. Esto es válido así el trabajador tenga documentos legales o sea indocumentado. Los trabajadores lesionados pueden recibir pago por gastos médicos, compensación parcial por pérdida de ingresos mientras se recuperan y pagos por incapacidades parciales o totales. También pueda que hayan otros beneficios tales como consejo vocacional y oportunidades para trabajo transitorio..

Si un trabajador se lesiona en el trabajo o tiene una enfermedad causada por su ocupación, deberá buscar atención médica inmediatamente. El trabajador lesionado deberá también notificar a su patrón. Los trabajadores lesionados deben ver a un doctor y hacerle saber que se lesionaron en el trabajo. Los formularios para presentar un reclamo de compensación para trabajadores generalmente están disponibles en los hospitales, las clínicas o en las oficinas de los doctores. Los trabajadores deben asegurarse de que se registre un reclamo. Deben tener cuidado de incluir todos los dependientes cuando presenten un reclamo porque la cantidad de dependientes indicada en el formulario del reclamo, determina los beneficios por el tiempo perdido. Si el patrón tiene su propio seguro entonces el trabajador debe obtener un formulario de reporte de accidente del patrón y asegurarse de que su doctor llene la parte que dice “Reporte inicial del médico. Asegúrese de que esta planilla sea sometida al patrón o a la compañía que le presta el servicio. Para recibir beneficios, los trabajadores lesionados deben solicitarlos dentro de un año a partir de la lesión o dentro de 2 años a partir del descubrimiento de una enfermedad ocupacional, pero es importante hacer la solicitud tan pronto como sea posible.

Cuando un trabajador se lastima en el trabajo, tiene muchos derechos incluyendo:

Derecho a escoger o cambiar de doctor;

Derecho a recibir la atención médica necesaria para el tratamiento sin costo

Derecho a recibir Beneficios por tiempo perdido si no puede trabajar por más de 3 días;

Derecho a rechazar ofertas de trabajo liviano a menos que sean aprobadas por el doctor;

Derecho a recibir pagos por incapacidad parcial permanente;

Derecho a estar libre de represalias (venganza) por ejercer sus derechos bajo la ley de

compensación para los trabajadores.

Si no está de acuerdo con alguna decisión tomada por el Departamento de Labor e Industrias, tiene el derecho de protestar o apelar esa decisión. Generalmente tiene que hacerlo dentro de 60 días o menos después de haber recibido la decisión. Si falla en protestar o apelar una decisión dentro del tiempo permitido USTED PERDERÁ SU DERECHO A PROTESTAR O APELAR Y LA DECISIÓN SERÁ FINAL.

Los trabajadores lesionados que necesiten ayuda con su reclamo deben llamar al administrador de reclamos en el Departamento de Labor e Industrias en el sitio del servicio o llamar al número sin costo, 1-800-LISTENS (1-800-547-8367). En ese número gratis, hay personal que habla español y otros servicios disponibles para trabajadores con capacidad limitada para el inglés. Los trabajadores lesionados también pueden ponerse en contacto con PROJECT HELP por el 1-800-255-9752, pero tienen que suministrar sus propios intérpretes si los necesitan. Los trabajadores lesionados pueden también ponerse en contacto con un abogado que tenga conocimientos en esta área de la ley. Muchos abogados de esa clase están en los directorios de teléfono locales de las “Páginas Amarillas”. Para más información acerca de sus derechos de compensación al trabajador o cómo protestar o apelar una decisión, contacte a CLEAR (Coordinated Legal Education Advice and Referral) por el 1-888-201-1014

Si su lesión es a causa de haber sido expuesto a pesticidas o si lo han despedido del trabajo o ha sufrido las represalias debido a su lesión o por presentar un reclamo, también puede contactar las oficinas de Northwest Justice **Project** o **Columbia Legal Services** abajo enumeradas. (También lea “Pesticidas” abajo).

IV. CONDICIONES DE VIDA Y DEL TRABAJO

Todas las empresas agrícolas deberán suministrar excusados limpios en los campos cerca de los trabajadores, agua potable, fría y limpia con vasos desechables y lavatorios (lavamanos) con jabón y toallas desechables de mano, individuales. Se les debe dar a los trabajadores oportunidades razonables durante el período de trabajo para usar estas instalaciones.

Si estas instalaciones no han sido suministradas, puede llamar al **Departamento de Labor e Industrias del Estado de Washington por el 509-454-3740 en Yakima**. Vea la lista al final de esta sección para la oficina de Labor e Industrias más cercana a usted).

Pesticidas

Los pesticidas son venenos. Su presentación puede variar, pueden ser líquidos, gases, granulados o en polvo. Los granjeros los usan para matar insectos, maleza, enfermedades de las plantas o roedores. Pero los pesticidas también pueden causar lesiones graves o matar a una persona.

Los pesticidas pueden entrar a su cuerpo de diferentes maneras,

- A través de su piel (aunque su piel no tenga cortaduras o raspones);

Si usted traga o come algo contaminado con pesticidas, o si fuma o come antes de lavarse las manos, después de haber trabajado con pesticidas; y

Por el aire que respira en forma de polvo o llovizna. La exposición directa al rociado o derrame de pesticidas que lleguen a su cuerpo puede ser particularmente peligrosa.

Los síntomas del envenenamiento por pesticidas pueden incluir: **calambres, dolores de cabeza,**

náusea, visión borrosa, mareos, sudores abundantes y otras enfermedades. Si sufre alguno de estos síntomas después de haber estado cerca de pesticidas, **consiga ayuda médica.** Los patrones deben proporcionar transporte de emergencia para tratamiento médico si hay probabilidad de que un trabajador sufra de envenenamiento a causa de pesticidas. Las facturas incurridas debido a un accidente o lesión en el trabajo deberán ser pagadas por el programa de **Compensación al trabajador** (Vea “Lesiones o en el trabajo”).

Su doctor deberá preguntarle a su patrón qué pesticidas se utilizaron, además de cualquier información en la etiqueta del producto. Las leyes federales y estatales requieren que los cultivadores proporcionen rápidamente a los pacientes que puedan haberse envenenados y a sus doctores, la información relacionada al uso de los pesticidas. En el estado de Washington tiene **el derecho a saber** qué pesticidas se usan en el lugar donde trabaja. Los patrones deben proporcionar al trabajador entrenamiento que le indique como protegerse de químicos dañinos. Su patrón debe fijar avisos marcando las áreas en que se hayan usado pesticidas y debe darle información técnica (hoja de información de seguridad del material) si usted lo pide. Los granjeros también deben **divulgar** información relacionada al uso de pesticidas en una área central donde pueda ser leída por todos los trabajadores y deberán mantener el registro de usos de pesticida a la disposición de los trabajadores. Esta información debe incluir una lista de los pesticidas aplicados en los últimos 30 días en la granja e información acerca de lugares de asistencia en casos de emergencias.

Los patrones también deben proveer de un sitio donde los trabajadores pueden lavarse las manos y el resto del cuerpo después de usar pesticidas, con suficiente agua para lavados de rutina o de emergencia y suficiente jabón y toallas desechables.

Adicionalmente, si usted **mezcla o aplica pesticidas**, su patrón debe proporcionar el equipo de protección personal y la ropa (tal como guantes, anteojos, respirador) que requiera la etiqueta del producto. El patrón debe mantener el equipo en buenas condiciones. Los trabajadores que mezclan o aplican pesticidas deben recibir la etiqueta del producto para leerla, y, si no pueden leer la etiqueta, se les debe traducir la información en la etiqueta.

Los granjeros no pueden permitir o exigir que un trabajador del campo trabaje en zonas donde se han aplicado pesticidas. Después de la aplicación de un pesticida, los trabajadores no deben entrar de nuevo al campo por un periodo de tiempo (**llamado intervalo de entrada restringida**) que usualmente se trata de un plazo de 4 a 72 horas dependiendo del pesticida utilizado. Estas horas restringidas para entrar, son especificadas en la etiqueta del pesticida. Los patrones están obligados por ley a colocar avisos a la entrada de las áreas tratadas con pesticidas advirtiendo sobre el uso de pesticidas y prohibiendo la entrada (excepto por ciertas circunstancias de emergencia con la ropa apropiada de protección).

Adicionalmente, si usted **mezcla, carga o aplica pesticidas**, su patrón debe proveerlo de un equipo/ropa (como guantes, anteojos y respiradores) personal de protección que se requiere según la etiqueta del producto. El patrón debe mantener el equipo en buenas condiciones. A los trabajadores que mezclan o aplican pesticidas se les debe dar la etiqueta del pesticida para que la lean y si no pueden leerla, la información de la etiqueta debe ser traducida para ellos.

Los trabajadores que mezclan, cargan o aplican ciertos pesticidas (organofosfatos o N-methyl carbamates con las palabras “PELIGRO o ADVERTENCIA en la etiqueta) por 30 o más horas en un período de 30 días tienen el derecho de recibir control de colinesterase. Este control es un examen de la sangre que ayuda al trabajador y al patrón saber cuando los pesticidas están

interfiriendo con el sistema nervioso del trabajador. Se requiere al patrón ofrecer el examen al trabajador y pagarle para que vaya al doctor a recibir el control.

Si tiene preguntas o problemas relacionados a pesticidas, comuníquese por teléfono con:

- El Departamento de Salud del Estado de Washington: (509) 576-3064 (Yakima); (360) 236-3367 (Olympia)
- El Departamento de Labor e Industrias del Estado:
509-454-3700 ó 1-800-354-5423 (Yakima, Estándares de Empleo);
1-800-292-5920 Wenatchee
1-800-547-9411 Tri-Cities
(509) 527-4437 Walla Walla
- El Departamento de Agricultura del Estado de Washington: 509-225-2640 (Yakima) ó 509-664-3171 (Wenatchee);
- The Washington Poison Center:
El Centro de Control de Venenos de Washington: 1-800-732-6985;
- La Unidad de Trabajadores Agrícolas de Northwest Justice Project: 1-888-201-1018 (Yakima), 1-888-201-1021 (Wenatchee);
- Columbia Legal Services: 1-800-631-1323 (Yakima), 1-800-572-9615 (Wenatchee), 1-888-201-9735 (Kennewick),

Otros riesgos para la seguridad y la salud

Los trabajadores tienen el derecho a un lugar de trabajo libre de peligros evitables que puedan causar lesiones graves o muerte. El Departamento de Labor e Industrias es responsable de la investigación de condiciones peligrosas de trabajo tales como escaleras inseguras, tractores, maquinaria o equipo eléctrico. También investiga la exposición peligrosa a sustancias químicas y gases. Si tiene una queja relacionada con la seguridad o la salud, puede llamar al **Departamento de Labor e Industrias** a los números de teléfono suministrados en la parte final de este folleto.

Transporte

Si su **patrón** o la persona que lo contrató es quien **lo lleva** al trabajo, el vehículo de transporte tiene que ser seguro, estar asegurado y tiene que ajustarse a las normas que exige el gobierno estatal y federal.

Si usted utiliza **su propio vehículo**, deberá estar consciente de las leyes de tránsito. Si lo paran, debe dar su nombre y dirección y alguna forma de identificación. no debe negarse a firmar una boleta de tránsito. De igual manera, el Estado de Washington tiene una ley muy dura en contra de **manejar bajo la influencia de bebidas alcohólicas**. Si lo arrestan, pida un abogado antes de ser interrogado. Si no puede pagar un abogado, y existe la probabilidad de que su condena incluya tiempo en la cárcel, el juez deberá asignarle un abogado que lo represente.

NOTA: Northwest Justice Project y Columbia Legal Services **no toman** casos relacionados con boletas de tránsito o casos de delincuencia.

Vivienda

Los **campamentos** o **viviendas** proporcionados por un patrón deben ajustarse a las normas impuestas por la ley estatal y federal. Los campamentos de trabajo deben ser inspeccionados y certificados antes de que los trabajadores se muden a ellos. Los certificados de inspección deberán estar colocados en lugares donde usted pueda leerlos.

Los campamentos deberán tener:

- servicios sanitarios adecuados (1 excusado por cada 15 residentes);**
- agua potable para beber, bañarse y lavarse;**
- sistema de calefacción adecuado para la época de frío;**
- una regadera o ducha con agua caliente y fría por cada 10 personas;**
- por lo menos 50 pies cuadrados de espacio por persona en el área para dormir;**
- puertas, ventanas y rejas de tela metálica apropiadas;**
- instalaciones para cocina y almacenamiento de alimentos**
- sin ratones ni ratas en los alrededores**
- una hornilla por cada 10 personas; y**
- basureros para depositar la basura;**

Existen muchas otras normas importantes de vivienda.

Si un patrón lo tiene alojado en campamentos sucios, peligrosos, o inadecuados, puede llamar a **Columbia Legal Services** o a la **Unidad de Trabajadores Agrícolas de Northwest Justice Project**.

La vivienda en los campamentos de trabajo es su hogar. Usted tiene el derecho de recibir visitas en su campamento. Si le niegan la entrada a visitantes que lleguen a verlo, póngase en contacto con **Columbia Legal Services** o con la **Unidad de Trabajadores de Northwest Justice Project**.

Si un patrón que le ha proporcionado vivienda lo amenaza con echarlo, puede necesitar ayuda legal. No le pueden obligar a salir de su casa o campamento de trabajo sin una orden firmada por un juez. Antes de ser llevado a la corte para desalojo, tiene derecho a una notificación con tiempo razonable informándole para cuándo se espera que se mude, y el patrón debe tener una orden judicial para obligarlo a salir de la casa. Usted tiene el derecho a una audiencia en la corte antes de su desalojo. Llame a la **Unidad de Trabajadores Agrícolas de Northwest Justice Project** o a **Columbia Legal Services** si tiene preguntas acerca de desalojos.

V. BENEFICIOS PÚBLICOS

Compensación por desempleo

Generalmente, usted califica para beneficios por desempleo si se queda sin trabajo, y si trabajó más de 680 horas en los últimos cuatro trimestres del año (bloques de tiempo de 3 meses usados por el estado). No es necesario que todo el empleo haya sido en el mismo estado. Debe tener un número de Seguro Social válido y autorización para trabajar legalmente en Los Estados Unidos durante el período en que trabajó las 680 horas. También se le debe haber suspendido o

despedido de su empleo sin que haya sido su culpa. Esto es, si es despedido por “mala conducta” **relacionada con el trabajo**, se le pueden negar los beneficios. Sin embargo, si lo despiden o lo suspenden sin ser su culpa o si deja el trabajo por una “buena razón”, puede calificar para el seguro de desempleo. Por ejemplo, si deja el trabajo porque las condiciones eran más allá de lo que una persona razonable podría tolerar y usted buscó todas las alternativas razonables para corregir la situación antes de renunciar.

Debido a que las reglas para calificar son complicadas, debería ponerse en contacto con la oficina más cercana del **Servicio de Empleos del Estado de Washington** (o de cualquier otro estado) para cualquier pregunta sobre desempleo. (Vea el directorio al final de este folleto). Para solicitar beneficios por desempleo, necesita llamar el Telecentro para llenar una solicitud por teléfono. Fuera de la ciudad de Seattle, Spokane y Tacoma, el número de teléfono para hablar en español es 1-800-360-2271. También puede pedir un **estimado por escrito** de su condición actual para calificar para beneficios por desempleo y revisar los archivos de sus horas de trabajo. Si cree que este saldo está equivocado, dígaselo al representante del Servicio de Empleos del Telecentro y contacte ya sea a **Northwest Justice Project** o a **Columbia Legal Services**.

Si le niegan los beneficios, o si está descontento con una decisión relacionada al desempleo, usted tiene el derecho de **apelar**. Usualmente, tiene un tiempo limitado para pedir apelación a una decisión (en el Estado de Washington, 30 días a partir de la negativa inicial), así que ponga mucha atención a toda la correspondencia que reciba de la oficina de desempleo. Si tiene cualquier pregunta, póngase en contacto con **la Unidad de Trabajadores Agrícolas de Northwest Justice Project** o **Columbia Legal Services** para asesoramiento legal.

Cupones de Comida

Los cupones de comida son cupones que pueden usarse para comprar alimentos en la mayoría de los abastos de comida. Para solicitar cupones de comida, vaya a una oficina local del **Departamento de Salud y Servicios Sociales (DSHS)** en una oficina local de **Servicios Comunitarios**. Refiérase al directorio al final de este folleto para los números de teléfono de una oficina de DSHS cercana o busque en las guías telefónicas en los listados “azules” del gobierno. Los extranjeros con residencia legal permanente en el estado de Washington **califican** para el programa estatal de cupones de comida. Algunos miembros en la familia pueden calificar aún si otros miembros no califican. Por ejemplo, si sus hijos son residentes legales pero usted no lo es, puede solicitar beneficios sólo para sus hijos. Sin embargo, **no tiene** que responder preguntas relacionadas a su estado migratorio. Simplemente indique que solicita cupones de comida para sus hijos.

Para ser candidato a recibir los cupones se toma en cuenta los ingresos de la familia, así que le preguntarán cuánto gana cada persona. Debe proporcionar un cálculo justo de cuántos son sus ingresos o cuánto espera que va a ganar.

Las personas que reciben cupones de comidas deben ser ciudadanos, residentes legales o cumplir con los requisitos necesarios para los extranjeros y ser residente del estado de Washington Necesitará

- 1. Número de Seguro Social para aquellos que reciben cupones de comida**
- 2. Algún documento que lo identifique**
- 3. Comprobante de sus ingresos**

El trabajador encargado de los cupones de comida está en la obligación de darle **servicios de**

emergencia si tiene menos de \$100. Esto significa que debería recibir sus cupones dentro de 5 días. De otra forma, los individuos que cumplen con los requisitos para recibir los cupones de comida, los reciben dentro de 30 días.

El encargado de los cupones de comida puede llamar a su patrón para determinar cuánto serán sus ingresos.

Sin embargo, nadie debe asumir que sus ingresos serán mayores a los que espera ganar en realidad. El trabajador puede negar su solicitud si:

- 1. Los solicitantes de cupones no tiene número de Seguro Social de los EE.UU.;**
- 2. Usted está acá de vacaciones, no para trabajar;**
- 3. Ha ganado demasiado dinero para calificar**

Si le **niegan la solicitud** puede pedir una audiencia para apelar la decisión. También puede que califique para ayuda privada de un albergue o despensa de alimentos. Puede llamar a **Northwest Justice Project, Columbia Legal Services** o **DSHS** para localizar los albergues privados o bancos de comida en su área.

Si necesita hacer pagos de necesidades básicas, puede calificar para recibir **dinero de emergencia**. Bajo un programa de ayuda de emergencia administrado por el estado (Programa Consolidado de Ayuda de Emergencia “Consolidated Emergency Assistance Program” “**CEAP**”) los individuos que califican y sus familias pueden recibir **un único pago equivalente a 30-días por cada período de 12-meses**. Para recibir esa ayuda debe tener una emergencia económica pero no es necesario ser ciudadano o residente legal. La solicitud se hace a través de la oficina de Servicios Comunitarios igual que una solicitud para cupones de comida. Si usted o un miembro de su familia está incapacitado es posible que califiquen para recibir ayuda bajo otros programas de beneficios

Para obtener información confidencial acerca de programas de beneficios, contacte la oficina de **DSHS** más cercana o **Northwest Justice Project** o **Columbia Legal Services**.

Seguro Social

A medida que se gana dinero en los Estados Unidos, parte de sus ingresos se abona al sistema federal del Seguro Social. Su contribución puede calificarlo a usted y a sus dependientes para recibir varios beneficios, incluyendo pensión por vejez, pensión por incapacidad y beneficios para su familia si usted muere.

Puede escribir a la **Administración del Seguro Social** (Social Security Administration) o ir a una oficina local para averiguar si tiene suficientes créditos para calificar (para beneficios de jubilación debe haber cumplido 62 años de edad) o para asegurarse de que las deducciones del Seguro Social están siendo acreditadas correctamente a su registro de ingresos. Dígale a la Administración del Seguro Social que usted quiere llenar una “Solicitud de constancia de ingresos y estimación de beneficios”. Debe revisar su registro de ingresos por lo menos cada dos años, para asegurarse que todos sus patrones están haciendo correctamente todas las contribuciones en su registro de ingresos.

Si tiene preguntas o desea solicitar algún beneficio del **Seguro Social**, puede llamar al **1-800-772-1213** (dentro del territorio de los Estados Unidos), o buscar la oficina más cercana en la guía telefónica en las listas bajo “United States Government”. Si necesita ayuda adicional, llame a la

Unidad de Trabajadores Agrícolas de Northwest Justice Project o a Columbia Legal Services.

Capacitación laboral para el Trabajador Agrícola

OIC y otras agencias en la comunidad coordinan la educación, desarrollo de destreza laboral y entrenamiento en experiencia laboral para trabajadores agrícolas migratorios y de temporadas en el Estado de Washington. Estas organizaciones ayudan a trabajadores agrícolas que califican, con entrenamiento para esos que buscan nuevos o mejores trabajos o que buscan trabajo por primera vez. El personal de estos programas trabaja con individuos para evaluar habilidades y metas y proporciona entrenamiento vocacional y capacitación general. Las áreas principales de suministro de servicios de OIC están localizadas en Yakima, Pasco, Wenatchee, Sunnyside, Moses Lake y Mount Vernon. Hay servicios disponibles para ayudar a trabajadores agrícolas calificados a que desarrollen destrezas o entrenamiento en empleo permanente el año entero en campos diferentes a la agricultura. Este programa también proporciona servicios educacionales para niños en edad pre-escolar. Para mayor información, póngase en contacto con la oficina de OIC en Yakima, al **(509) 457-2934**

VI. INMIGRACIÓN

En los Estados Unidos, la agencia federal que se encarga de los asuntos de inmigración está ahora bajo el Departamento de Seguridad de la Patria. El departamento de servicios de ciudadanía e inmigración (BCIS) es responsable del procesamiento de todas las solicitudes de aquellos que buscan legalizar su estado migratorio en los Estados Unidos. El departamento de Inmigración y custodia de aduanas (BICE) es responsable del cumplimiento de las leyes de inmigración en la frontera y en el interior del país. Su trabajo incluye el de expulsar o deportar a personas indocumentadas o personas que han sido acusadas de quebrantar las condiciones de su estado legal en el país.

Aplicación de la ley

El BICE tiene su propia fuerza policial llamada **Patrulla Fronteriza y otros oficiales de investigación y de cumplimiento cuya responsabilidad es** la de expulsar del país a personas indocumentadas y a otras personas que sean acusadas de quebrantar las condiciones de su estado legal. La Patrulla Fronteriza, al igual que otras agencias de policía, pueden buscar contrabandistas de extranjeros o arrestar a las personas indocumentadas así hayan o no hayan cometido algún delito o infracción. Generalmente los agentes de la Patrulla Fronteriza pueden ser reconocidos por sus carros, camionetas o buses de color verde claro y sus uniformes de color verde oscuro.

Si una persona es detenida por la patrulla fronteriza,

RECUERDE:

No tiene que contestar ninguna pregunta sino que debe pedir hablar con un abogado.

Si no tiene dinero para pagar representación legal, puede ponerse en contacto con uno de los Recursos de Inmigración que aparecen en la lista más abajo.

Deportación / Expulsión

Antes de que un individuo pueda ser deportado, ahora llamado "expulsión", los oficiales de inmigración deben comprobar que la persona no es ciudadana de los Estados Unidos. Por eso es

importante no responder ninguna pregunta acerca de donde nació la persona, o si tiene papeles de inmigración Sin esta información los oficiales usualmente no pueden expulsar a una persona del país Si a la persona la tienen bajo custodia y no puede probar que está legalmente en el país, el gobierno generalmente le dará al individuo dos opciones: salir del país por su propia cuenta dentro de un cierto plazo (Salida Voluntaria) o tener una Audiencia de Expulsión. Siempre es aconsejable ponerse en contacto y consultar una de las organizaciones que se mencionan más abajo para determinar cuál es la mejor opción para la persona.

Obtención de estado legal en los EE.UU.

Las personas que desean entrar o permanecer en los Estados Unidos legalmente deben tener visa válida o una tarjeta de residencia legal (“green card”). Hay dos tipos de personas a quienes se les permite entrar a los Estados Unidos legalmente: Inmigrantes (personas que entran para quedarse permanentemente) y No inmigrantes (personas que vienen para quedarse por un tiempo limitado).

La manera más frecuente en que los trabajadores agrícolas entran legalmente al país es por medio de la petición de un miembro de la familia. Las siguientes personas pueden presentar peticiones para los miembros de su familia

- Ciudadanos americanos pueden pedir a sus cónyuges, hijos, padres, hermanos y hermanas.
- Residentes permanentes legales pueden pedir a sus cónyuges e hijos solteros.
- Ciertas categorías de personas tienen preferencia para visas. Puede tomar muchos años para que un residente permanente legal pueda traer a su hermano o hermana, pero un ciudadano americano puede ayudar con los trámites de inmigración de su esposa o hijos solteros menores de 21 años inmediatamente sin tener que estar en lista de espera

Si quiere ayudar a alguien a que inmigre, usted u otro miembro de su familia tiene que llenar un documento llamado “Declaración Jurada de Apoyo Económico”(Affidavit of Support). Este es un documento de obligatoriedad jurídica que declara que el firmante tiene suficientes recursos para mantener al individuo o a la familia patrocinada al nivel de por lo menos el 125 por ciento de la tasa de pobreza. La persona que firma este documento es responsable, bajo la ley, de rembolsar al gobierno federal por cualquier beneficio público pagado al residente o residentes nuevos permanentes que ha prometido patrocinar por cierto tiempo.

Si el peticionante no ha tenido suficientes ingresos para llenar los requisitos en la Declaración Jurada de poyo puede obtener un “copatrocinador” que esté dispuesto a Presentar una “Declaración Jurada de Apoyo”.

También, hay reglas especiales para ciertas víctimas de violencia doméstica. Las víctimas de violencia doméstica que son cónyuges o hijos de un ciudadano de los Estados Unidos o un residente permanente legal que abusa, puede hacer una “auto-petición” para obtener el estatus sin la ayuda de quien le abusa. La ley sobre violencia contra la mujer estipula un proceso para que las víctimas de violencia doméstica califiquen para residencia permanente sin la ayuda del cónyuge o padre abusivo. Este es un proceso confidencial para que la víctima pueda presentar la “auto-petición” sin miedo a que su agresor busque un castigo contra ella. Un ejemplo de abuso puede ser el negarse a ayudar al cónyuge con la petición de inmigración. Para más información, puede ponerse en contacto con una de las organizaciones abajo mencionadas.

Otras maneras de obtener estatus de residente permanente incluyen:

1. asilo político
2. el proceso de diversidad de visas que permite inmigración de otros países de donde no hay muchos inmigrantes en años recientes; y
3. cancelación de remoción, es decir tratar de convencer a un juez de inmigración que una persona califica para defensa contra la remoción.

Naturalización

Los requisitos para obtener la ciudadanía de los Estados Unidos son:

- Tener por lo menos 18 años de edad;
- Haber sido residente permanente legal por lo menos los últimos cinco años, o tres años si está casado(a) con un(a) ciudadano(a) de los Estados Unidos;
- Haber estado presente en los EE.UU. por 2½ de los últimos cinco años (ó 1½ de los últimos 3 si está casado(a) con un(a) ciudadano(a) de los EE.UU.);
- Poder hablar, leer y escribir inglés común (se hacen algunas excepciones);
- Pasar un examen sobre la historia y el gobierno de los EE.UU. (se hacen algunas excepciones, lea abajo);
- Tener intenciones de vivir permanentemente en los EE.UU.;
- Ser una persona de “buena moral” (difícil de probar si no ha hechos pagos de manutención de un niño, pagos de impuestos o ha sido condenado por ciertos delitos); y,
- Tomar un juramento de lealtad a los EE.UU.

No tiene que comprobar su habilidad de hablar, leer y escribir inglés común si ha sido un residente permanente por lo menos quince años y tiene por lo menos cincuenta y cinco años de edad, o si ha sido un residente permanente por lo menos por veinte años y tiene por lo menos cincuenta años de edad. Adicionalmente las personas que sufren de algún tipo de incapacidad permanente que limita su habilidad de aprender o de memorizar información nueva, puede calificar para que se le exonere del examen de inglés e historia y gobierno de los Estados Unidos

Para **solicitar naturalización**, necesita llenar y presentar el Formulario N-400, la solicitud para Naturalización, dos fotos y un cheque o giro postal (Money order) al servicio de Inmigración y Naturalización. Varios meses después de haber presentado estos documentos el INS le notificará la fecha para su cita de huellas dactilares y después, la fecha de entrevista. En la entrevista le harán preguntas acerca de la información que está en su solicitud, se evaluará su habilidad en el inglés, su conocimiento de la historia y el gobierno de los EE.UU. Si se aprueba la solicitud, le enviarán notificación para que se presente a una ceremonia de juramentación y para que recoja su certificado de naturalización.

Si no puede tomar el examen estándar cívico y el de inglés que se requieren para la ciudadanía debido a alguna incapacidad, tendrá también que llenar el formulario N-648 que requieren la asistencia de un médico con licencia. Para más información sobre este proceso, favor de comunicarse por teléfono con una de las organizaciones en la lista de abajo.

RECURSOS DE INMIGRACIÓN

Para ayuda con inmigración (Privados, sin fines de lucro):

Northwest Immigrant Rights Project – (Proyecto para los Derechos de los Inmigrantes) (NWIRP)

Oeste de Washington

909 Eight Avenue
Seattle, WA 98104
tel. 206-587-4009
1-800-445-5771

Este de Washington

121 Sunnyside Ave.
Granger, WA 98932
(509) 854-2100
1-888-756-3641

Para problemas relacionados con el cumplimiento de inmigración

Para quejas relacionadas a las actividades del INS:

Hate Free Zone Campaign of Washington

4860 Rainier Avenue South

Seattle WA 98118

(206) 723-2203

info@hatefreezone.org

Para información del gobierno

www.immigration.gov

VII. DISCRIMINACIÓN Y REPRESALIAS

Un patrón no puede discriminarlo a causa de su raza, nacionalidad de origen, sexo, religión, edad o incapacidad física o mental. Si cree que ha sido discriminado, puede presentar un reclamo ante la **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Washington (State of Washington Human Rights Commission)**, 509-575-2772 (Yakima) ó 1-800-662-2755. También se pueden presentar reclamos de discriminación ante la agencia federal que tiene jurisdicción sobre este asunto, Equal Employment Opportunity Commission, el teléfono es 1-800-669-4000.

También, conforme a la ley del Estado de Washington, un patrón no puede discriminarle por presentar un reclamo para compensación al trabajador. Además en Washington, su patrón no puede discriminar en su contra si usted se quejó en buena fe ante el patrón o ante una agencia pública por las condiciones de trabajo, si usted tiene motivos razonables para creer que iban contra la ley o eran un peligro para la salud y la seguridad.

Si cree que ha recibido este tipo de represalias puede ponerse en contacto con la oficina del **Departamento de Labor e Industrias** (Department of Labor and Industries). También puede ponerse en contacto con **Columbia Legal Services** o con la **Unidad de Trabajadores Agrícolas de Northwest Justice Project** para cualquier pregunta legal.

VIII. IMPUESTOS (INCOME TAX)

Cada vez que empiece a trabajar para un nuevo patrón se le deberá entregar un formulario de impuestos “W-4” para que lo llene. De esta forma, su patrón retendrá de su pago el dinero correspondiente (deducciones) basado en la información suministrada en este formulario con

relación a los dependientes. Si el año pasado usted no ganó suficiente dinero para tener que pagar impuestos, y considera que este año no ganará más, deberá marcar el cuadrado que dice “Exempt” para evitar que le retengan de su sueldo, dinero para los impuestos. Si no recibe un formulario W-4, pídale uno a su patrón. Si no le dan un W-4 y le dicen que usted es un “contratista independiente,” esto le afectará en muchas de sus obligaciones de los impuestos y sus derechos en el trabajo lo cual que debe aclarar con su patrón.

Al principio de cada nuevo año, cada uno de sus patrones debería enviarle por correo un formulario “W-2” el cual se utiliza para pagar los impuestos. El formulario W-2 muestra cuánto ganó y cuánto pagó en impuestos el año anterior. Una copia de su formulario W-2 es enviada también al gobierno para que éste pueda calcular cuánto dinero ganó usted, si le retuvieron la cantidad correcta de impuestos y si usted califica para recibir los créditos del Seguro Social.

Es importante que su patrón le entregue un formulario W-2 por **cada trabajador** en su familia, puesto que el formulario W-2 le muestra al gobierno si los individuos califican para los beneficios del Seguro Social. Si su trabajo se registra en el formulario W-2 de otra persona, puede ser que usted no califique para el Seguro Social u otros beneficios importantes.

Puede que su patrón le dé un formulario “1099” en vez de un W-2 al final del año. Esto significa que su patrón lo ha tratado como un contratista independiente por razones de impuestos y otros propósitos. Además, si su patrón presenta un formulario W-2 incorrecto, o no presenta ninguna prueba de su empleo, puede ser que usted no califique para los beneficios del Seguro Social.

Si usted cree que su patrón no ha presentado un formulario W-2 correcto, o que lo ha tratado a usted incorrectamente como un contratista independiente, usted debería ponerse en contacto con la oficina más cercana del **Servicio de Rentas Internas** (Internal Revenue Service) o **Unidad de Trabajadores Agrícolas de Northwest Justice Project** o **Columbia Legal Services**.

Si no califica para obtener una tarjeta de seguro social, puede obtener un número individual de identificación tributaria. (ITIN) del IRS (Departamento del impuesto sobre la renta) que puede usar para presentar sus impuestos. Para solicitar un ITIN necesita presentar al IRS , el formulario W-7 junto con otra identificación. Algunos bancos aceptan el número de ITIN en vez del número de seguro social (SSN) para abrir una cuenta bancaria. Sin embargo, no puede usar el ITIN para trabajar o para reclamar Crédito a razón de ingresos devengados.

Crédito de impuesto sobre el ingreso devengado

(Tomado de la “Guía para determinar si el inmigrante califica para recibir programas federales” 4th edición derechos de autor 2002 Centro de leyes de inmigración. Uso autorizado)

El crédito del impuesto sobre el ingreso devengado (EIC) proporciona:

- Beneficios de impuestos federales para trabajadores de ingresos bajos o moderados incluyendo aquellos cuyos ingresos fueron tan bajos que fueron exentos de impuestos.
- Reembolso de todos o parte de los ingresos que se dedujeron del cheque del trabajador durante el año
- Crédito de impuesto cuya cantidad varía dependiendo en el número de niños que el trabajador mantiene y la cantidad de ingresos del trabajador

- Avance de pagos por EIC -lo opuesto a deducción de impuestos- para trabajadores que mantienen por lo menos a un niño(a), que abona el patrón al cheque a opción del trabajador.

Para calificar, los individuos deben trabajar tiempo completo o medio tiempo y deben...

- Solicitar el EIC en su declaración de impuestos y deben tener bajos o moderados ingresos y mantener a uno o más niños que califican en su hogar o,
- Tener entre 25 y 64 años de edad y recibir muy bajos ingresos

Bajo las reglas de EIC los niños que califican incluyen

- Hijos, hijas hijastros, nietos e hijos adoptivos si vivieron con el trabajador en los Estados Unidos por más de medio año y si son menores de 19 años o de 24 si estudian tiempo completo, o de cualquier edad si están incapacitados total y permanentemente.
- Hijos de crianza si viven con el trabajador en EE.UU. todo el año y se les mantuvo como a un miembro de la familia.

NOTA: Para los propósitos de EIC un menor de crianza incluye:

- un hermano, hermana, hermanastro o hermanastra o
- un descendiente (como lo es un menor o menor adoptado) hermano, hermana, hermanastro, hermanastra o
- un menor al que una agencia autorizada haya colocado con el trabajador.

TAMBIÉN NOTE: Para reclamar el crédito EIC, el trabajador no necesita declarar al menor como dependiente en la declaración de impuesto.

Para calificar económicamente para recibir EIC se depende de:

- Límites de ingresos para crédito EIC, que se ajustan anualmente para reflejar la inflación
- Si los ingresos de inversiones, tal como los define el departamento de impuesto sobre la renta, exceden un cierto límite anual (no hay otra prueba para los recursos)

NOTA: Beneficios de asistencia pública, beneficios exonerados de impuesto de parte del seguro social y manutención infantil no se toman en cuenta como ingresos para recibir crédito EIC.

Consideraciones especiales para inmigrantes y sus familias

Para reclamar el crédito EIC cada trabajador inmigrante o su cónyuge y niños mencionados en la tabla EIC deben tener número de seguro social que esté actualmente válido para trabajar. Los números de identificación individual ITIN expedidos por el IRS o los números de seguro social que no autorizan el trabajo, no llenan este requisito.

Los trabajadores y niños calificados deben haber vivido juntos en los Estados Unidos por lo menos 6 meses en un año tributario, en el caso de un hijo de crianza, debe haber vivido por lo menos un año.

El hogar principal del trabajador debe estar en los Estados Unidos.

Para solicitar el crédito EIC los trabajadores casados deben presentar una declaración conjunta. Si el cónyuge no tiene un número de seguro social con autorización para trabajar la pareja no puede solicitar el crédito EIC. Si el cónyuge que tiene número de seguro social pide el crédito EIC como madre o padre soltero, corre el riesgo de penalidades de parte del IRS.

Un trabajador puede perder sus derecho al crédito de EIC por dos años en casos de desacato imprudente o intencional en contra de las reglas del departamento de IRS y por diez años en caso de fraude.

Si un trabajador o si su hijo calificado no tiene el número de seguro social a tiempo para presentar la declaración de impuestos, el trabajador puede presentar una solicitud para crédito EIC después de obtener el número por medio de una enmienda al impuesto presentado y si está reclamando a un niño, debe adjuntar la tabla EIC. O si va a recibir el número de seguro social muy pronto, puede pedir una extensión de cuatro meses por medio del formulario 4868 para presentar los impuestos

Para hacer la solicitud una persona debe...

Si está criando niños, llenar el formulario 1040 o 1040 A – no el formulario 1040AZ– y llenar y adjuntar la tabla EIC.

Si no está criando niños, llenar cualquier formulario de impuestos y llenar la línea EIC en el formulario de impuestos – No se debe presentar la tabla EIC.

Si es casada, presentar una declaración de impuestos conjunta. El estado tributario no puede ser “casados presentando por separado”.

Si pide adelanto de pago, proporcionarle al patrón el formulario W-5 del IRS.

Nota: Se puede presentar una petición enmendada (Formulario de IRS 1040-X) para reclamar el crédito EIC de hasta tres años pasados. Si una persona cree que califica para recibir un EIC que no reclamó en un año anterior, debe presentar los impuestos correspondientes al año en que reclama el crédito EIC.

Note también: Los trabajadores no tienen que calcular su créditos EIC. Si lo prefieren, el IRS puede hacer los cálculos.

Los trabajadores también pueden obtener asistencia gratis en centros de Ayuda Voluntaria para Impuestos sobre los ingresos (VITA) desde febrero hasta abril. Esta ayuda puede ser beneficiosa porque el IRS revisa con escrutinio particular las solicitudes para el crédito EIC. Para la dirección de los centros de VITA llame al IRS al 1-800-829-1040

La ley que regula el crédito EIC se encuentra en:

26 U.S.C. S 32. Las reglas están en el 26 CFR SS 1032-2 pero no están al día en asuntos relacionados a inmigración Ver IRS

Publicación 596 Crédito sobre el impuesto devengado (revisado anualmente) para declaraciones relacionadas a las políticas, procedimientos de cálculo de créditos y ejemplos.

INMIGRANTES QUE NO CALIFICAN

Todos aquellos inmigrantes que no cumplen con la lista de los requisitos

INMIGRANTES QUE CALIFICAN

Inmigrantes con número seguro social (SSN) vigente y válido para trabajar. Si están casados o reclamando crédito basado en los niños que mantienen el cónyuge y los niños también deben tener número de seguro social

IX. DIRECTORIO DE RECURSOS

Servicios Jurídicos

Vea la información de la página 1 para comunicarse directamente con el personal de apoyo para los trabajadores agrícolas

Para trabajadores que no se dedican a la agricultura: Se reciben y se aceptan solicitudes para conseguir servicios legales a lo largo del estado (con excepción del condado de King) por medio de CLEAR 1-800-201-1014. Esta es una línea telefónica centralizada por medio de la que puede solicitar servicios legales, educación legal y recomendación de otros servicios.

Proyecto de Justicia del Noroeste

Northwest Justice Project

www.nwjustice.org

(King County)

401 Second Avenue S, Suite 407
Seattle, WA 98104
(206) 464-1519
1-888-201-1012
Fax: (206) 624-7501
1-888-201-9737 (TDD)
e-mail: njp@nwjustice.org

(Whatcom, San Juan Island, Skagit Counties)

1814 Cornwall Avenue
Bellingham, WA 98225
(360) 734-8680
Fax: (360) 734-0121
1-800-562-8836
e-mail: bell@nwjustice.org

(Snohomish County)

2731 Wetmore Avenue N., Suite 410
Everett, WA 98201
(425) 252-8515
1-888-201-1017
Fax: (509) 324-0065
e-mail: ev@nwjustice.org

(Spokane, Pend Oreille, Stevens, Lincoln, Ferry Counties)

1702 W. Broadway
Spokane, WA 99201
(509) 324-9128
1-888-201-1019
Fax: (425) 252-5945
e-mail: spo@nwjustice.org

(Pierce County)

625 Commerce Street, Suite 420
Tacoma, WA 98402
(253) 272-7879
1-888-201-1015
Fax: (253) 272-8226
e-mail: vanc@nwjustice.org

(Clark, Klickitat, Skamania, Cowlitz, Wahkiakum Counties)

500 W. 8th, Suite 275
Vancouver, WA 98660
(360) 693-6130
1-888-201-1020
Fax: (360) 693-6352
e-mail: tac@nwjustice.org

(Adams, Chelan, Douglas, Grant, Kittitas, Okanogan Counties)

23 South Wenatchee Avenue, Suite 110
Wenatchee, WA 98801
(509) 664-5101
1-888-201-1021
Fax: (509) 665-6557
e-mail: wen@nwjustice.org

(Yakima and Kittitas Counties)

6 South Second Street
Yakima, WA 98901
(509) 574-4234
1-888-201-1018
Fax: (509) 574-4238
e-mail: yak@nwjustice.org

**Servicios Legales Columbia
Columbia Legal Services
www.columbialegal.org**

(Franklin, Benton, and Walla Walla Counties)

Southeast Regional Office
418 – F North Kellogg
Kennewick, WA 99336
(509) 374-9855
(800) 231-9527

Si es primera ves que llama por favor llame a CLEAR 1-888-201-1014

(Mason, Grays Harbor, Pacific, Lewis, Cowlitz, Clark & Skamania Counties)

West/Southwest Regional Office
406 Legion Way SE, #300
Olympia, WA 98501
(360) 943-6260
(800) 260-6260

Si es primera vez que llama por favor llame a CLEAR 1-888-201-1014

(King County) Condado de King

King County Office
101 Yesler Way, Suite 300
(206) 464-5911
(800) 542-0794
(206) 464-1518 (TDD)

(Okanogan, Chelan, Douglas, Grant, and Adams Counties)

Central Regional office
200 Palouse Street, Suite 201
Wenatchee, WA 98801
(509) 662-9681
(800) 572-9615

Si es primera vez que llama por favor llame a CLEAR 1-888-201-1014

(Yakima, Kittitas, and Klickitat Counties)

Central Regional office
510 Larson Building
6 South Second Street
Yakima, WA 98901
(509) 575-5593
(800) 631-1323

Si es primera vez que llama por favor llame a CLEAR 1-888-201-1014

Información para servicios a la Salud

Washington Basic Health Plan

637 Woodland Square,
Loop Southeast
P.O. Box 42683
Olympia, WA 98504-2683
1-800-826-2444

Yakima Valley Farm Worker Clinics:

Toppenish: (509) 865-5600
Yakima: (509) 248-3334
Grandview: (509) 882-3444
Mountainview: (509) 882-4700
Walla Walla: (509) 525-6650
Ayuda al cliente (Toppenish): 1-800-957-9696

SeaMar Clinics:

Vancouver (360) 574-4074
Mt. Vernon (360) 428-4075
Bellingham (360) 671-3225

Información sobre pesticidas

Washington, Department of Health

1112 SE Quince Street, P.O. Box 47890
Olympia, Washington, 98504-7890
1-800-525-0127

Washington Poison Center

1-800-732-6985

Department of Agriculture

1111 Washington Street S.E.
P.O. Box 42560
Olympia, WA 98504-2560
(306) 902-1800; TTY (360) 902-1996

Pesticide Management Division

Call toll-free: 1-877-301-4555

Washington Department of Labor and Industries (L&I):
Departamento de Labor e Industrias de Washington
www.ni.wa.gov

Estatal:

1-800-547-8367

Local Offices:

Everett

729 100th Street SE
Everett, WA 98208-3727
(425) 290-1300
Fax: (425) 290-1399
TTY: (425) 290-1407

Kennewick

4310 W. 24th Ave.
Kennewick, WA 99338
(509) 735-0100
1-800-547-9411
Fax: (509) 735-0120
TTY: (509) 735-0146

Walla Walla

1815 Portland Ave., Suite 2
Walla Walla, WA 99362-2246
(509) 527-4437
Fax: (509) 527-4486
TTY: (509) 527-4172

Yakima

15 W. Yakima Ave., Suite 100
Yakima, WA 98902
1-800-354-5423
Fax: (509) 454-3710
TTY: (509) 454-2741

Mount Vernon

525 E. College Way, Suite H
Mount Vernon, WA 98273-5500
(360) 416-3000
Fax: (360) 416-3030
TTY: (360) 416-3072

Okanogan

1234 2nd Ave. S
Okanagan, WA 98840-9723
(509) 826-7345
Fax: (509) 826-7349
TTY: (509) 826-7370

Wenatchee

519 Grant Road East
Wenatchee, WA 98802-5459
(509) 886-6500
Fax: (509) 886-6510
TTY: (509) 866-6512

**Department of Social and Health Services
Departamento de Servicios Sociales y de Salud
<http://www.dshs.wa.gov/>**

Yakima 1002 N. 16 th Ave P.O. Box 12500 98909 (509) 225-6100	Pasco 800 West Court P.O. Box 99301 1-800-922-3437
Sunnyside 2010 Yakima Valley Hwy P.O. Box 818 98944 1-800-468-9361	Walla Walla 416 East Main P.O. Box 517 99362 1-800-922-3437

**Recursos para Inmigración:
Northwest Immigrants Rights Project
Proyecto para los Derechos de Inmigrantes**

Seattle 909 Eighth Avenue Seattle, WA 98104 (206) 587-4009 1-800-445-5771	Granger P.O. Box 800 121 Sunnyside Ave. Granger, WA 98932 (509) 854-2100 1-888-756-3641	U.S. Department of Justice Office of Special Counsel P.O. Box 65490 Washington D.C. 20035-5490 1-800-255-7688 (202) 653-8121
--	---	---

Cuidado de Niños

Servicios de referencia (Catholic Family and Child Service) 5301-C Tieton Drive Yakima, WA 98908 1-800-446-1114 (509)965-7109	Washington State Migrant Council 301 N. 1 st Street, Suite #1 Sunnyside, WA 98944 1-800-223-8515 (509) 837-8909
---	---

2900SP

Este folleto suministra información en general acerca de sus derechos y responsabilidades. Su propósito no es el de sustituir la consulta legal específica. Esta es información vigente en la fecha en que se imprime, enero 2006.

© 2006 Northwest Justice Project. 1-888-201-1014, TTY 1-888-201-9737

(Permission for copying and distribution granted to the Alliance for Equal Justice and to individuals for non-commercial use only.)